

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (PERÚ)**

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA N° 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra el Excmo. Sr. D. Héctor Enrique Gonzáles Mora, Rector (e) de la Universidad Nacional Agraria La Molina con RUC 20147897406, nombrado por Resolución N.º 0366-2025-R-UNALM, con fecha 10 de junio de 2025, y facultado para suscribir el presente contrato, según Resolución N° 0264-2025-CU-UNALM de fecha 20 de junio de 2025 y el artículo 106 del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina modificado por la comisión especial para la actualización del estatuto de la UNALM conformada mediante resolución n°008-2022- AU-UNALM.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Que la Universidad Nacional Agraria La Molina de Perú, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos, tiene asignadas entre sus competencias la formación humanista, científica y tecnológica; la generación y difusión de conocimientos, así como la realización de actividades de extensión universitaria y proyección social, con una clara conciencia del Perú como realidad multicultural y biodiversa.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA. - Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA. - La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, de investigación, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

CUARTA. – Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

1. Colaboración en I+D+i

Las partes impulsarán conjuntamente actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en áreas de interés común, conforme a sus respectivas competencias y estrategias institucionales.

2. Propiedad Intelectual

Los resultados obtenidos (invenciones, publicaciones, software, diseños y otros.) se regularán en los Convenios Específicos, donde se determinará la titularidad, cotitularidad, protección y posibles formas de explotación, según la contribución de cada parte.

3. **Protección y Explotación**

Ambas instituciones cooperarán en la protección jurídica y la transferencia de los resultados, pudiendo optar por patentes, licencias y publicaciones. Los costes y beneficios se repartirán según lo pactado en cada caso.

4. **Confidencialidad y Ética**

Toda información intercambiada o generada será confidencial y su uso estará sujeto a las leyes aplicables y a la aprobación de los comités éticos, cuando proceda.

5. **Publicaciones y Reconocimiento**

Las publicaciones derivadas deberán reconocer la colaboración entre las instituciones y reflejar adecuadamente la autoría y contribución científica de los investigadores implicados.

QUINTA. - Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

SEXTA. - El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad Nacional Agraria La Molina
D. Eduardo Leuman Fuentes Navarro - Director de Innovación y Transferencia Tecnológica
- Por la Universidad de Córdoba
D.ª Luna María Santos Roldán - Vicerrectora de Internacionalización

SÉPTIMA. - Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta dos años adicionales. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

No obstante, este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico.

Por la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

30470346S

MANUEL

TORRALBO (R:

Q1418001B)

Firmado digitalmente por
30470346S MANUEL
TORRALBO (R: Q1418001B)
Fecha: 2025.08.29 09:54:09
+02'00'

Manuel Torralbo Rodríguez

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA**

Héctor Enrique Gonzáles Mora